

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE
FACULTAD DE ENFERMERÍA
COORDINACION DE SERVICIO SOCIAL



REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL



San Francisco de Campeche, Campeche



DIRECTORIO

Lic. Gerardo Montero Pérez
Rector de la Universidad Autónoma de Campeche

Mtro. Fernando Medina Blum
Secretario General de la Universidad Autónoma de Campeche

M.C.E. Karina Asunción Muñoz Canche
Directora de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Campeche

M.C.E. Karla Karime Escudero González
Secretaria Académica de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Campeche

M.C.E. Juan Carlos García García
Coordinador de Carrera de la Licenciatura en Enfermería de la Universidad Autónoma de Campeche

E.E. Maribel Concepción Flores Borges
Coordinadora del Programa de Servicio Social de la Facultad de Enfermería de la Universidad
Autónoma de Campeche

INDICE

CAPITULO I		
Disposiciones Generales		
CAPITULO II		
De las Prestaciones de Servicio Social, duración y requisitos		
CAPITULO III		
Derechos del Prestador de Servicio Social		
CAPITULO IV		
Obligaciones del Prestador de Servicio Social		
CAPITULO V		
Faltas del Prestador de Servicio Social		
CAPITULO VI		
Sanciones del Prestador de Servicio Social		
CAPITULO VII		
Requisitos para la liberación de Servicio Social		
CAPITULO VIII		
Transitorios		

CAPITULO I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Reglamento de Servicio Social tiene como base legal la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma de Campeche, Reglamento General de alumnos 2009, las Normas Operativas en materia de Campos Clínicos de la CIFRHS, Bases para la instrumentación del Servicio Social de las Profesiones para la Salud.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones que regulan las normas para la prestación y liberación del servicio social como requisito para la titulación de los estudiantes universitarios.

Artículo 3.- El Servicio Social es el conjunto de actividades teóricas- prácticas, de carácter temporal, que realizan los estudiantes universitarios de la facultad de enfermería de la Universidad Autónoma de Campeche, los cuales contribuyen a su formación en interés de la Sociedad y el Estado.

Artículo 4.- El Servicio Social es obligatorio para todos los estudiantes universitarios de la Licenciatura en Enfermería. No podrá realizarse la revalidación del Servicio Social en cualquier otra carrera.

Artículo 5.- Los objetivos del Servicio Social son:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, ya sea de forma directa por nuestra Institución o a través de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio.
- II. Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio a la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en la solución de los mismos.
- III. Conjugar las labores del personal docente con las actividades de los estudiantes, a través de la participación en programas conjuntos.

- IV. Lograr que las tareas de Servicio Social formen parte integral de los programas de enseñanza de cada una las Facultades y Escuelas de la Universidad Autónoma de Campeche.
- V. Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al estudiante con situaciones de colaboración profesional y social, para la consecución de objetivos definidos.
- VI. Participar en la planeación, organización y ejecución de programas de desarrollo dirigidos a los sectores de la sociedad, coordinando esfuerzos y recursos con las instituciones demandantes en las áreas donde fueron adscritos.

Artículo 6.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

Campo clínico: Conjunto de áreas y servicios de la unidad que deberán contar con recursos humanos, físicos y materiales para coadyuvar en la formación y aprendizaje de los pasantes en servicio social

Prestador de Servicio Social: Es aquella persona que se encuentra adscrito a un programa de servicio social y cumple ante la dependencia receptora.

Institución: Es la Institución de salud que recibe a los pasantes que se encuentren adscritos.

Práctica clínica: Son las intervenciones que realizan los prestadores de servicio social de enfermería con base en el método enfermero para proporcionar cuidado integral a la persona en sus diferentes etapas de vida ya sea sana o enferma dentro de los diferentes servicios de las Instituciones del Sector Salud.

Práctica comunitaria: Son las intervenciones de enfermería que se realizan con el individuo, familia y población en general con un enfoque educativo, preventivo, de promoción, de restauración y de protección específica para la salud.

Programa de la unidad de aprendizaje (PUA): conjunto de actividades educativas en las cuales se trabajan de forma articulada los conocimientos, las habilidades y las actitudes para la obtención de competencias, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes.

Carta de asignación: Es el documento que expide la Coordinación General Académica a los prestadores de servicio social para la realización de las actividades correspondientes.

Dependencia receptora: Será aquella instancia con personalidad jurídica que, con independencia del sector a que pertenezca, hubiere satisfecho los requisitos previstos en el presente reglamento para la asignación de prestadores de servicio social,

Programa de Servicio Social: Es el documento elaborado conforme a las disposiciones consideradas en este reglamento y en el que se precisen las actividades teóricos-prácticas a desarrollar por parte de los prestadores de servicio social.

CAPITULO II

DE LAS PRESTACIONES DEL SERVICIO SOCIAL, DURACION Y REQUISITOS

Artículo 7.- Se considera prestador de servicio social a todo estudiante universitario adscrito a un programa aprobado, mientras conserve sus derechos y desarrolle sus actividades como tal.

Artículo 8.- Los estudiantes universitarios realizarán sus labores de Servicio Social preferentemente en instituciones del Sector Público y en la propia Universidad, con el propósito de ponerlos en contacto con la realidad social para refrendar sus conocimientos con la práctica, procurando aportar un beneficio comunitario de calidad.

Artículo 9.- Los prestadores de servicio social, previo convenio con las dependencias receptoras donde se desarrolle, podrán recibir estímulos y/o apoyos para su ejercicio.

Artículo 10.- El Servicio Social se desarrollará en forma continua, en un plazo no menor de seis meses ni mayor a dos años y el número de horas que requiera será determinado por las características del propio servicio, pero en ningún caso será inferior a 480 horas. En la Facultad de Enfermería cuyo Servicio Social obligatorio es de un año, el mínimo será de 960 horas.

Artículo 11.- El Servicio Social deberá ser continuo, por lo que sin causa justificada el prestador **falte 4 días** dentro de un período de treinta días hábiles, el servicio social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta el tiempo y las actividades realizadas ante la interrupción, salvo la disposición que expresa del programa.

Artículo 12.- El procedimiento para la adscripción al servicio social es:

- El coordinador de Servicio Social conjuntamente con la Dirección de la Facultad de Enfermería y La Coordinación de Servicio Social de INDESALUD elegirán la fecha y la hora de la presentación de las instituciones de salud para presentársela a los prestadores de servicio social.

- El Coordinador de Servicio Social publicará la fecha y la hora para presentarse en la Elección de Plazas de Servicio Social promovido por INDESALUD y Facultad de Enfermería de la UAC tendrá la oportunidad de elegir de acuerdo al promedio de calificaciones obtenidas en la carrera.

- La documentación que deberá presentar el Prestador de Servicio Social es:
Instituciones de Salud
 - 4 copias del acta de nacimiento actualizada
 - 4 copias del CURP actualizado
 - 4 copias de la Identificación oficial INE
 - 4 copias de la RFC actualizado
 - 4 copias de la credencial de la Facultad
 - 4 copias del comprobante de domicilio actual
 - 4 copias del historial académico

- 4 copias del oficio de presentación asignado por la Facultad
- 4 copias del certificado médico reciente expedido por una institución de salud oficial.
- 6 fotografías tamaño infantil blanco y negro (vestimenta formal)
- 4 copias de acuse de registro en línea del SIASS

Facultad de Enfermería

- 1 Copia del acta de nacimiento actualizada
 - 1 copia del CURP actualizado
 - 1 copia de la identificación del INE
 - 1 copia de la RFC
 - 1 copia del comprobante de domicilio
 - 1 copia del historial académico
 - 1 copia de la carta de asignación de la Coordinación General Académica
 - Hoja de datos del Pasante con fotografía
- Realizar el curso de inducción de acuerdo a la fecha y hora de cada institución a la que se encuentra adscrito

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 13.- El prestador del Servicio Social tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la Dependencia receptora.
- II. Ser escuchados por las autoridades respectivas.
- III. Recibir el curso de inducción obligatorio por parte del Coordinador de Servicio Social de la Facultad de Enfermería.

- IV. Ser informado del Programa de Servicio Social al que haya sido asignado.
- V. Gozar de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles no consecutivos, durante el servicio social, de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en los lugares de adscripción.
- VI. Disfrutar de los días de licencia por gravidez según lo estipulado por la Dependencia receptora donde preste el Servicio Social, sin dañar el pago de la beca, ni del cómputo del tiempo del servicio.
- VII. Disfrutar de un día de permiso en su onomástico o cumpleaños y permiso especial de cinco días hábiles como máximo con visto bueno del Coordinador de Servicio Social y Dirección de la Facultad, en los siguientes casos: por casamiento o por defunción de algún familiar en primer grado (padres e hijos).
- VIII. Podrán recibir estímulos y/o apoyos para su ejercicio, previo convenio con las dependencias receptoras donde se desarrolle.
- IX. Recibir por parte de la institución o dependencia receptora, atención médica y hospitalaria en caso de accidente durante la prestación de su servicio social.
- X. Solicitar a la Dirección de la Facultad su baja de este servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con tal actividad.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14.- El prestador del Servicio Social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con la normatividad del Servicio Social

- II. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las dependencias a donde fuere asignado.
- III. Manifestar un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas.
- IV. Asistir al curso de inducción obligatorio impartido en la Facultad de Enfermería, como requisito para su inscripción definitiva al Servicio Social.
- V. Cubrir las 960 horas en caso de que el Servicio Social sea de un año.
- VI. Observar y cumplir con las disposiciones que se encuentren previstas en el desarrollo de las actividades propias de la dependencia receptora.
- VII. Desarrollar todas y cada una de las actividades que le sean encomendadas en el ejercicio del Servicio Social acorde al programa respectivo.
- VIII. Asistir a las reuniones mensuales que convoca la Coordinación de Servicio Social (de acuerdo al calendario anexo y firmar de asistencia).
- IX. Elaborar y entregar al Coordinador de Servicio Social de la Facultad de Enfermería respectiva el informe trimestral de actividades de acuerdo al calendario de entrega; de no hacerlo, se cancelará dicho servicio.
- X. Cumplir debidamente con los trámites de inscripción; no efectuarlos es causa de cancelación del Servicio Social.
- XI. Tramitar la carta de liberación durante el periodo correspondiente.

CAPITULO V

DE LAS FALTAS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 15.- El prestador del Servicio Social podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en algunas de las siguientes infracciones:

- I. Realizar dentro de su horario de servicio otras actividades diferentes a las que se le asignaron
- II. Aprovechar los servicios o el personal en asuntos particulares o ajenos a los de la Institución donde están inscritos.
- III. Ausentarse de sus actividades dentro del horario sin el permiso correspondiente.
- IV. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes, compañeros, alumnos o familiares ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- V. Acumular las faltas que indica el reglamento
- VI. Abandone injustificadamente las actividades del programa.
- VII. Abandonar el servicio sin autorización por escrito para iniciar sus vacaciones, licencia de gravidez, Onomastico, por casamiento o defunción de padres e hijos.
- VIII. Sustraer establecimiento material, equipo, instrumental o medicamentos sin autorización dada por escrito de sus superiores.
- IX. Propiciar y celebrar reuniones o actos de carácter políticos, o índole ajena a los intereses de la institución dentro de los establecimientos donde estén inscritos.
- X. Concurrir a sus actividades bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.

- XI. Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad donde están adscritos
- XII. Tomar selfies, textear, revisar, subir fotos y/o escribir cosas de las instituciones de salud y Facultad en las redes sociales. Si se tratasen de eventos académicos deberá tener previa autorización.
- XIII. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realiza su servicio o de las personas que ahí se encuentran.
- XIV. Causar daños o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, equipos, instrumentos, muebles, útiles de trabajo y demás objetos que estén al servicio de la Institución donde estén adscritos.
- XV. Cobrar para beneficio personal o particulares por cualquier servicio que este incluido en sus actividades dentro del horario señalado y en los establecimientos donde preste sus servicios.
- XVI. Vender medicamentos para beneficio personal a particulares o dentro del horario señalado y en los establecimientos donde prestan sus servicios.
- XVII. Faltar a las reuniones mensuales convocadas por la Coordinación de Servicio Social sin causa justificada.
- XVIII. Violar la ética profesional, a juicio de la Facultad de Enfermería.
- XIX. Renuncie sin causa que la justifique.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES APLICABLES AL PRESTADOR DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 16.- Según la gravedad de las faltas mencionadas en el artículo anterior, las sanciones a las que puede hacerse acreedor el prestador del Servicio Social son las siguientes:

- I. Amonestación verbal; Cuando incurran por primera vez en algunas de las faltas ya descritas.

- II. Amonestación por escrito: Cuando incurra en alguna falta por segunda vez, dicha amonestación será aplicada por el director o Responsables de las instituciones de Salud pudiendo ser suspendido temporalmente; una copia de dicho extrañamiento se agregará al expediente personal y otra se informará a la Institución educativa.

- III. Cancelación del Servicio Social: Cuando a pesar de las amonestaciones y siga incurriendo en la falta ya descrita o cuando abandone el servicio sin hacer entrega de fondos, valores o bienes de cuya administración o guardia sea responsable.

- IV. Baja definitiva sin suspensión

- V. Baja definitiva con suspensión de un año.

CAPITULO VII

LIBERACION DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 17.- Los requisitos para la liberación de servicio social son:

- I. Cumplir con el 100 de asistencia

- II. Entregar la Carpeta de Evidencias que contenga: Docente, Área Comunitaria, Área Prácticas Clínicas y Laboratorio de Simulación Clínica.

- III. Elaboración y entrega del Proyecto o Tesis de Investigación pertenecientes a las de Investigación de los Cuerpos Disciplinarios. **En caso de que se solicite realizar un Diagnóstico de salud de las Escuelas o Facultades de la Universidad Autónoma de Campeche se contara en el área de Investigación.**
- IV. No haber sido objeto de sanciones
- V. Constancias de cumplimiento en las áreas asignadas.
- VI. Entrega de informes trimestrales de actividades oportunamente

Artículo 18.- Los prestadores de Servicio Social tendrán tres meses posteriores al término de Servicio Social para su liberación. Una vez cumplido ese plazo no cumplió con los requisitos de liberación deberá reanudar el Servicio Social para la siguiente convocatoria.

Artículo 19.- Deberá entregar copia de la carta de asignación, oficios de asignación de áreas, constancias de cumplimientos e informes trimestrales de actividades firmados y sellados, al Coordinador de Servicio Social y a la Dirección de la Facultad, la cual expedirá un oficio de terminación del Servicio Social. Posteriormente llevarlo a la Coordinación General Académica para la entrega de su constancia correspondiente.

Artículo 20.- Una vez realizado el trámite ante la Coordinación General Académica, deberán entregar copia de dicha constancia al Coordinador de Servicio Social.

Artículo 21.- Los que estas adscritos en otras dependencias receptoras deberán entregar al Coordinador de Servicio Social la copia de la Constancia de Terminación de Servicio Social.

CAPITULO VIII

TRANSITORIOS

Artículo 22.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Enfermería de la Universidad Autónoma de Campeche.